Año II. Teruel 15 de Mayo de 1882. Núm. 14.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACION. FRATERNIDAD. INSTRUCCION.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscricion por año. 6 pesetas.
Por un semestre.. . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la seccion de correspondencia, salvo las que necesiten contestacion por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: D. PEDRO PABLO GIL.

A LOS MAESTROS DE ESTA PROVINCIA.

Circunstancias especiales de familia me han obligado á trasladarme á proseguir mis servicios á la provincia de Almería. Al despedirme de los señores Profesores de ambos sexos de esta, solo podré manifestaros la gratitud que en el fondo de mi corazon llevo por vuestro aprecio y esmerado celo en el cumplimiento de vuestros penosos deberes.

Poco tiempo he tenido el gusto de estar al frente de la fiscalizacion de vuestros actos profesionales; pero ha sido el suficiente para poderme convencer de que el Magisterio primario de esta provincia es digno del mayor aplauso por su honradez y laboriosidad.

Al daros mi adios solo me resta ofrecerme á vuestra dlsposicion, y en cualquier punto donde me encuentre podreis contar siempre con la inutilidad y eterna gratitud de este vuestro afmo. S. S.

José Moraga.

Seccion doctrinal.

LAS ESCUELAS DE PÁRVULOS.

De difícil solucion vemos el problema que entraña el Real decreto de 17 de Marzo último, referente á la organizacion y modo de proveer dichas escuelas.

Aparte de que en absoluto no estamos del todo conformes en que se entreguen por completo tales escuelas á la mujer, sino en que á semejanza de lo que sucede en la escuela de párvulos de Madrid por el sistema de Froebel, sea un Maestro el Director con las auxiliares que se consideren necesarias, entendemos que de este modo podrian compaginarse mejor los justos deseos y aspiraciones de la generalidad, sin lastimar los intereses de la enseñanza ni menoscabar los legítimos derechos de los Maestros que se hallan hoy al frente de las escuelas de que se trata.

Establecer un buen plan de educacion é instruccion es, en nuestro humilde concepto, obra superior á la generalidad del sexo femenil para que pueda llevarlo á feliz término; y si, como dice con sobrado fundamento, el preámbulo del Decreto, tales escuelas sustituyen por parte del Estado los desvelos de la familia, esta debe hallarse representada dando cabida tambien al hombre para que exista en ellas la armonía y relacion que deben guardar con el hogar doméstico en todo aquello que sea dable y posible.

La experiencia viene acreditando continuamente lo mucho que se resiente la educacion doméstica con la falta del padre ó de la madre en el seno de la familia; y es que no basta el sentimiento maternal para contrariar las torcidas inclinaciones; la dulzura y el cariño se sobreponen al deber y bien pronto, conociendo los pequeñuelos este flaco, se sirven de tan poderosa arma

para esgrimirla á su gusto y hacer triunfar tódos sus caprichos. Solo la autoridad paternal es el dique en tales casos; con ella les amenazan las madres, así como se oponen cuando aquella traspasa los límites de la prudencia, naciendo de aquí un poder regulador que mantiene en equilibrio la debilidad de la mujer con la firmeza de carácter del hombre.

Por estas razones y otras muchas que seria prolijo enumerar, si en nuestra mano estuviera, no solo llevaríamos á las escuelas de párvulos esa esquisita sensibilidad, dulzura y bondad tan peculiares en la mujer en union con las dotes de carácter, génio y autoridad del hombre, sino que hasta en las escuelas elementales le daríamos cabida como fuerza auxiliar y moderadora de la anterior con que se quiere revestir al hombre.

Tan fuera de razon están en nuestro sentir los que niegan la aptitud de la mujer para ciertas y determinadas funciones, como las que la consideran como la única capaz y mas apropósito para todas ellas. Para nosotros tanto el hombre como la mujer dejan mucho que desear, en esta parte, cuando marchan aislados; pero unidos sus esfuerzos en consorcio ó por vínculos de estrecho parentesco, satisfacen por completo hasta las mas exageradas aspiraciones.

A nuestro modo de ver la mujer pudiera desempeñar un excelente papel no solo en las escuelas, sino tambien en el comercio, servicio de comunicaciones, farmacia, etc., etc., y no atinamos el por qué se les han de cerrar tales puertas, á escepcion de las escuelas, cuando precisamente para estas, aunque las consideramos muy apropósito, las hallamos deficientes sin el eficaz apoyo del hombre.

Por otra parte ¿tan mal resultado están dando la escuela Froebeliana en Madrid y las dirigidas por Lopez Catalan, Collado y otros muchos, á quienes se les reconoce como especialidades y con merecida justicia se les prodigan los mas entusiastas plácemes? ¿A que, pues, nuevos ensayos?

Además ¿qué piensa hacerse con los Maestros de párvulos colocados á la sombra de la ley? ¿Vulnerar unos derechos que justamente alcanzaron? No cabe tal anomalía en principio de derecho. ¿Se les quiere indemnizar de estos perjuicios, autorizándolos para ingresar en las elementales del mismo sueldo que tienen las que hoy desempeñan en párvulo? Tampoco es justo ni equitativo, porque en este caso los Maestros de las elementales vendrian á sufrir las consecuencias con la privacion de gran parte de sus ascensos, sin contar que no todos los Maestros de párvulos tienen el título de elementales, ni á todos puede convenir el pase de unas á otras escuelas por diversidad de circunstancias que no es del caso examinar.

Lo único viable, en nuestro humilde sentir, consiste en determinar que las escuelas que dejen de proveerse por falta de aspirantes en los concursos de ascensos, se concedan á las nuevas Maestras; y mejor aun deben determinarse las pruebas y conocimientos que en lo sucesivo hayan de ser necesarias para Director de escuelas de párvulos, dar un tiempo prudencial á los existentes en el dia para que los adquieran, como se hizo al establecer las reformas en las elementales, asignarles las auxiliares que se consideren necesarias, con las pruebas y conocimientos que se quieran exigir é imprimir la organizacion que al efecto demanden los tiempos que corremos.

Esto suponiendo que sea factible llevar á cabo la reforma; porque hemos hecho los cálculos de lo que costaría el sostenimiento de la escuela de párvulos de esta ciudad y segun ellos y el espíritu que anima al Decreto, no baja de 16.000 rs. En corroboracion de este aserto haremos observar que la escuela de párvulos de esta poblacion se halla frecuentada diariamente por mas de 220 niños, comprendidos en la edad de 3 á 6 años; prolónguese hasta los siete años la estancia de los párvulos en la misma y no será aventurado suponer que hayan de pasar de 240 alumnos, número que, segun el Decreto, exije de personal una Maestra Directora con 4.400 rs. de sueldo fijo, 1.100 rs. por concepto de retribuciones, y lo menos 600 rs. por indemnizacion de casa; mas tres auxiliares con 3.300 reales cada una, suman un total de los 16.000 reales. ¿Cree el Ministro de Fomento que los Municipios son tan generosos y desprendidos para con la enseñanza y que aun cuando lo fueran pueden soportar tales gastos?

Mentira parece que á quien le faltó valor para promulgar el Decreto sobre vacaciones caniculares por escrúpulos mongiles lo haya tenido para echar por tierra derechos tan sagrados como justos. Entonces por sobrado rigorista y esclavo de la ley no decretó una medida justa y hasta cierto punto legal; ahora no hay empacho en echarse la ley á la espalda y en decretar contra ella una manifiesta injusticia, que lastima derechos sagrados y respetables. Es mas; con la misma fecha aparece otro Decreto que, con el que estamos analizando, constituye el reverso de la medalla, puesto que trata de reparar injusticias legales. Estos dos decretos se repelen en cuanto al espíritu que los anima; con el uno se quiere servir á Dios, con el otro al diablo; es decir, con el uno se trata de demostrar que la justicia es la preciada joya del Mi-

nistro que lo suscribe, la antorcha y faro que ilumina y guía en todos sus actos; con el otro la justicia y la ley llevan un varapalo que desmiente, que derriba, que echa por el suelo aquel buen principio que resplandece en el primero.

Si el primer decreto no es legal, porque en virtud de un principio ilegal se quedaron sin cátedras y escuelas los que obtuvieron los primeros lugares, al menos es justo y cabe hasta cierto punto reparar aquella injusticia, si bien en ello se lastiman otros derechos no menos atendibles y justos, perjudicando á los ya colocados en sus ascensos, porque á costa de estos han de ir colocándose los lastimados; pero el segundo es á todas luces ilegal é injusto y no tiene razon de ser, sin causa que lo abone en la forma en que se ha dictado.

Se nos dirá que todo se remediará; pero mucho nos tememos que no sea á costa de algunos, de los mismos interesados y aun de la misma enseñanza. Y no se crea que al expresarnos en esta forma nos guía otro móvil que el de la mas extricta justicia, como parece le anima tambien al mismo autor de tales decretos al querer reparar los daños que causa el enunciado con el epígrafe de este desaliñado artículo. Es que vemos difícil la reparacion sin causar otros perjuicios, cuando no hay necesidad de causarlos, puesto que ni Maestras tenemos en las condiciones que se desean y bien podia haberse esperado hasta crearlas, proveyendo por concurso de ascenso las que resultaran vacantes y dejando para las futuras Maestras las que no fueran provistas por falta de aspirantes.

Al lanzarnos, pues, al estadio de la prensa nos guía un espíritu de compañerismo únicamente; y este mismo compañerismo que impulsa nuestra mal cortada pluma para salir á la defensa de los Maestros de párvulos, nos movería gustosos á compartir con ellos todos los bienes y males que puedan reportar las escuelas elementales. Entendemos que si justa y legalmente pudieran dejarse desamparados á los Maestros de párvulos, ó si por un acto de arbitraria injusticia y manifiesta ilegalidad se tratára de lastimar sus derechos, no habría Maestro de escuela elemental que no pidiera para ellos á voz en grito una justa reparacion aun á costa propia; pero de esto á transigir con una injusticia por remediar otra injusticia mayor, hay notable diferencia, y francamente, no podemos pasar en silencio lo que se susurra de darles entrada en las escuelas elementales.

Vengan enhorabuena antes que dejarlos abandonados, que indudablemente serán bien recibidos por sus compañeros los de las escuelas elementales; pero conste que con ellos se ha cometido una injusticia y que se ha herido con espada de dos filos á unos y otros, al par que se ha obrado con demasiada ligereza, escediéndose en parte en las atribuciones que competen al Ministerio de Fomento. Del 17 al 20 de Marzo no mediaban muchos dias de diferencia para haber esperado á someter á las Córtes el proyecto de Ley de primera enseñanza, que tanto se viene deseando y cacarea, y en él podia haberse dado cabida á la idea que anima al citado Decreto; y si por circunstancias que no están á nuestro alcance, no podia presentarse, hubiérase sometido únicamente á la deliberacion de las Cámaras el pensamiento que anima al Ministro, respecto de las escuelas de párvulos, para que estas en su sabiduría legislasen sobre el particular, puesto que á ellas compete el asunto en nuestro pobre sentir. Lo que es efecto de una ley solo en virtud de otra ley puede derogarse; las escuelas de párvulos están al amparo de la ley de 1857 y en manera alguna pueden sus Maestros ser privados de sus derechos en virtud de un simple decreto: tal es nuestra particular manera de apreciar y ver las cosas.

Alfaro, 12 Mayo 1882.

Vicente Romera y Lopez.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr. Previene el art. 196 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 que los Maestros y Maestras de Escuela pública disfrutarán un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva. A este fin se dividirán en cuatro clases y pasarán de una á otra segun su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza en la forma que determinan los reglamentos. El Real decreto de 27 de Abril de 1877 dictó reglas para la formacion de los escalafones previniendo su art. 7.° que cada dos años á contar desde la formacion de escalafon general de cada provincia, se cubrirán con arreglo á las disposiciones del mismo decreto las vacantes que hubieren ocurrido. Ha llegado el caso de dictar una medida general que determine en sus pormenores la forma en que los Maestros han de pasar de una clase á otra en cumplimiento de lo provenido en el art. 196 de la ley

citada, y á falta de los reglamentos á que el mismo se refiere y que no han llegado á existir.

En su consecuencia, y en vista de una consulta de la Junta de Instruccion pública de Ciudad-Real S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Las vacantes que resulten en los lugares correspondientes á la antigüedad en las tres primeras clases de los escalafones provinciales de primera enseñanza se cubrirán:

1.° Con los Maestros y Maestras que procedentes de otras provincias tengan derecho á ser incluidos en aquellos, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del art. 196 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, debiendo ocupar el número que por sus años de servicio les corresponda.

2.° Corriéndose la escala entre los que dentro de cada clase ocupen lugar posterior á las vacantes.

3.° Con los números impares de la clase inmediata inferior que ocuparán los últimos de aquella á que asciendan.

4.° Los Maestros y Maestras más antigüos de la clase cuarta ingresarán en los últimos números de la tercera.

2.ª En las vacantes correspondientes al mérito se correrá la escala dentro de cada clase é ingresarán en la que tengan derecho los Maestros y Maestras á que se refiere el art. 196 de la ley antes citada, y si aun quedaran vacantes, se proveerán prévio concurso entre los de la clase inmediata inferior, sea cualquiera el número que en ella ocupen.

3.ª Las Juntas provinciales de Instruccion pública anunciarán los concursos en el *Boletin Oficial* por término de 30 dias, dentro de los que los aspirantes presentarán sus instancias con los documentos en que funden sus derechos al ascenso. Trascurrido dicho plazo, la Junta examinará los expedientes y proveerá las vacantes, con arreglo á lo que se determina en el Real decreto de 27 de Abril de 1877. Los que se consideren agraviados por la resolucion de la Junta podran acudir en alzada á esa Direccion general, segun se preceptúa en el art. 6.° del referido Real decreto.

4.ª Si no se presentase ningun Maestro ni Maestra á estos concursos, ó quedasen aun vacantes sin proveer los últimos números de la Seccion de mérito, serán ocupados por los primeros pares de la clase inferior inmediata.

5.ª Los Maestros y Maestras que tengan derecho á ascender por antigüedad y mérito lo verificarán por el concepto que les sea más ventajoso.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1882.—Albareda—Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta* 1.° de Mayo de 1882).

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo último y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslado y concurso de ascenso, las escuelas de uno y otro sexo vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Zaragoza.

Por traslacion.—De niños.

Nuez, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 625 pesetas.

Por concurso.—De niños.

Erla, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 785 pesetas. —Paracuellos de Jiloca, id. id. id. con 745 id.

De ambos sexos.

Aladren, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 442,50 pesetas. —Alberite, id. id., con 350 id.—Valmadrid, id. id. id., con 350 id.—Valtorres, id. id. id., con 300 id.—Pardos id. idem id., con 275 id.—Asso veral, id. id. id. con 200 id.

Provincia de Huesca.

Por traslacion.—de niños.

Bielsa, dotada con 625 pesetas.—Bandaliés, con 500 id.—Fanlo y Buisan. con 425 id.—Novales, con 400 id.— Sos y Sesué, con 385 id.—Abay, con 360 id.—Aso de Sobremonte (de temporada), con 350 id.—Arcusa, con 300 id.—Puidecinca, con 275 id.

De niñas.

Bailo, dotada con 416,75 pesetas.—

Bierge, con 416,75 id.—Fraga (sustitucion), con 366,75 id.—Santorens, con 275 id.

Por concurso.—De niños.

Benabarre, dotada con 1.000 pesetas.—Bolver de Cinca (sustitucion), con 437,50 id.—Serveto, con 402,50 id.—Albella y Planillo (de temporada), con 375 id.—Güel, con 375 id.—Neril, con 345 id.—Espierbas (de temporada), con 325 id.—A in de Broto y Ayerbe de Broto, con 275 id.—Sarabillo, Lasbellostas, Caballera, Aler, Arro y Huértalano, con 250 id.—Lusera, Belsué y Berbusa, con 200 id.—Centenero, con 187,50 id.—Purroy (sustitucion), con 183,12 id.—Larrosa y Santa Eulalia de la Peña, con 175 id.—Arbués (sustitucion), con 125 id.

De ambos sexos.

Bárcabo, Lecina, Vetorz, Sulves, Almazorre, y Otal, dotada con 275 pesetas.—Basarán, con 245 id.—Escartin, con 150 id.

De niñas.

San Juan, dotada con 416,75 pesetas.—Sallent, con 416,75 id.—Ansó (sustitucion), con 275 id.

Provincia de Logroño.

Por traslado.--Incompletas de ambos sexos.

Valdemadera, dotada con 526 pesetas.—Turruncun, con 395 id.—Manjarrés, con 323,75 id.—El Rio, con 288,75 id.—San Millan, de Yécora, con 267 id.—Cuzcurritilla, con 250 id.

Por concurso.—De niños.

Rabanera, dotada con 750 pesetas.—La del distrito escolar de Azarrulle, Zaldierna, Posadas, San Anton, Altuzarra y Ayabarrena (aldeas de Ezcarray), con 625 id.—Hervias (sustitucion), dotada con 312,50 id.

De niñas.

Bergasa (sustitucion), dotada con 208,25 pesetas.

Incompletas de ambos sexos.

Perolasco, dotada con 254 pesetas.—Morales, Bezares, Panzares y Carbonera, con 250 id.

Provincia de Soria.

Por traslado.—De niños.

Monteagudo y Velilla de Mediana, dotadas con 625 pesetas.—Matalebreras, con 600 id.—Saguides y Valdelprado, con 500 id.—Buberos y Fuencaliente de Medina con 475 id.—Alind, con 450 id.—Alcubilla del Marqués y Chaorna, con 400 id.—Aldea de San Estéban, Aguilar de Montuenga y Ucero con 375 id.—Cabaleda (sustitucion), con 312,50 id.—Fuensauco, Vadillo y Zaraves, con 250 id.—Perdices, con 225 id.—La Perera con 125 id.

De niñas.

Barobia, dotada con 450 pesetas.—Soria (sustitucion), con 412,50 id.

Por concurso.—De niños

Beraton y Somaen, dotada con 625 pesetas.—Magaña y Peroniel, con 600 id.—Radona, con 550 id.—Torrearévalo, con 400 id.—Carrascosa de la Sierra, La Muedra, Nolay y Valdeluviel, con 375 id.—San Andrés de San Pedro, con 325 id.—Llamosos y Novieles, con 300 id.—Galapagares y Modamio, con 150 id.—Duañez y Sotillos de Caracena, con 125 id.— Avenales y Valdeanzuelo con 100 id.

De niñas.

Caravantes, dotada con 425 pesetas.

Provincia de Teruel.

Por traslado. -De niños.

Valdelinares, dotada con 625 pesetas, Villar del Cobo, con 625 id.—Rillo, con 375 id.

De niñas.

Foz-Calanda, dotada con 416,50 pesetas.—Gúdar, con 416,50 id —Castelnou, con 416,50 id.—La Cuba, con 333,50 idem Noguera, con 291,50 id.—Maicas, con 250 id.—Bueña, con 225 id.—Son del Puerto, con 182,25 id.

Por concurso.—De niños.

Pozuel del Campo, dotada con 625 pesetas.—Fonfria, con 250 id.

De niñas.

Monreal (sustitucion), dotada con 275 pesetas.—Aldehuela, con 333,50 id.—Campillo, 333,50 id.

Además del sueldo asignado, los maestros y maestras disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarla, excepto en las escuelas por sustitucion, que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos por la legislacion vigente, dirigirán sus instan-

cias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletin Oficial* de la misma.

Zaragoza 20 de Abril de 1882.—El Rector, José Nadal.

En virtud de lo dispuesto en la Real órden de 17 de Marzo último para la colocacion de los opositores á escuelas públicas que, habiendo obtenido lugar preferente en las propuestas, no hubiesen sido nombrados, se anuncian las de uno y otro sexo vacantes en los pueblos qué á continuacion se expresan, las cuales podrán solicitar en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales*, por medio de instancias dirigidas á la Junta provincial de instruccion pública, los maestros y maestras que se consideren con derecho á ellas, segun lo prevenido en la expresada Real órden.

Provincia de Zaragoza.

Escuela elemental de niñas de Almonacid de la Sierra, dotada con 625 pesetas.

Provincia de Logroño.

Escuela superior de niños de Torrecilla de Cameros, con 1075 pesetas.

Provincia de Soria.

Escuela elemental de niñas de Vinuesa, con 550 pesetas.

Además del sueldo asignado á estas escuelas los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Zaragoza 24 de Abril de 1882.—El Rector, José Nadal.

(B. O. del 2 de Mayo.)

Debiendo proveerse por concurso de ascenso la escuela pública elemental de niños de Mainar en esta provincia, dotada con 625 pesetas y 156 pesetas 25 céntimos por retribuciones, este Rectorado ha dispuesto que la expresada escuela se considere adicionada al edicto expedido por el mismo con fecha 20 del corriente pudiendo los que se consideren con derecho á solicitarla, presentar sus instancias documentadas en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales*.

Zaragoza 27 de Abril de 1882.—El Rector, José Nadal.

Seccion de noticias.

Han renunciado las escuelas de Albentosa, Bádenas y Santa Cruz de Nogueras para las que respectivamente han sido nombrados, D. Juan José Nebot, D. José Culla y D. Bernardo Tinaut.

D. Salvador Buj ha tomado posesion de la escuela de niños de Cirugeda y don Pascual Villareal de la de Alcotas, barrio.

Para las escuelas vacantes de Albentosa, Terriente y la Estrella, han sido nombrados Maestros interinos, por el órden en que se expresan, D. Ramon Dolz, D. Joaquin Gimenez y D. Andrés Villel.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion á la escuela de niños de Nogueruelas, única vacante, lo consponen los indivíduos siguientes:

Sr. Juez de primera instancia.
D. Mariano Gimenez.
» Ramon Rios.
» Antonio Surós.
» Simon J. Seisdedos.
» Miguel Vallés.
» Dionisio Zarzoso.

D.ª Dolores Delgado ha tomado posesion de la interinidad de la escuela de niñas de Noguera.

Ha solicitado del Rectorado nuevo título administrativo, la Maestra de Formiche Bajo, á virtud de haber cambiado de categoría por el censo de poblacion la escuela que dirige.

Nuestro apreciable colaborador, D. Mariano Segovia y Rapun, ha obtenido la nota de *sobresaliente* en los últimos exá-

menes verificados en la Audiencia del territorio para obtener el título de Secretario de los Juzgados Municipales.

Celebramos el triunfo de nuestro compañero y le damos la enhorabuena mas cumplida por tan honrosa calificacion.

Ha fallecido víctima de una penosa enfermedad el virtuoso é ilustrado Maestro de la Casa Hospicio de Zaragoza, don Pablo Perez Franco.

D. E. P.

Se nos asegura que el Ayuntamiento de Terriente se ha alzado contra la última disposicion del Sr. Gobernador que le ordenó el inmediato pago de lo que adeudaba al profesor D. Ignacio Vilatela.

Nos consta que este laborioso Maestro ha dirigido una oportunísima comunicacion al Sr. Presidente de la Junta provincial, en la cual se lamenta, y con justa razon, del anómalo proceder de aquella celebérrima corporacion.

No dude nuestro estimado comprofesor que por mas que *pataleen* los deudores no tendrán mas remedio que *soltar* los cuartos.

Estamos de ello seguros.

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene el proyecto de crear varias escuelas en su término municipal, además de las rurales recientemente creadas.

Así es como conseguirá, tan ilustre Corporacion, el mayor grado de cultura y bienestar de sus subordinados.

¡Bien por el Municipio zaragozano!

Ha sido concedida la permuta de sus respectivos destinos á los Inspectores de 1.ª enseñanza de esta provincia y de la de Almería. En su virtud nuestro dignísimo y simpático amigo D. José Moraga salió ayer de esta capital á hacerse cargo de su nuevo destino y en breve debe estar entre nosotros el que viene á ocupar su puesto, D. Ramon Luis y Sanchez.

D. Manuel Conejero y Gimenez, no acepta el cargo de Maestro interino para la escuela vacante en esta capital.

Ya nos lo suponíamos nosotros que no podría aceptar teniendo segura la propiedad de otra de 750 pesetas.

Perder tiempo se llama esta figura.

En el número inmediato publicaremos la R. O. por la cual se dan quince dias de vacaciones á los Profesores que asistan al Congreso pedagógico.

En esta provincia, hasta la fecha, no sabemos se haya designado por la Excelentísima Diputacion ó por los Municipios ninguna Comision para representar á ésta en el citado Congreso.

Bien es verdad que se trata de asuntos que se relacionan con la enseñanza y con los paupérrimos Maestros de escuela.

Se asegura que el Sr. Ministro de Fomento va á dictar una una nueva disposicion sobre pagos, en vista del *fiasco* que ha dado el *memorable* decreto de Comillas.

¡Dios ilumine á S. E!

En la composicion de nuestro amigo el Sr. Atrian, publicada en el número anterior de nuestra Revista, con el título de *«La mancha de sangre»*, se omitió el verso 21° del primer párrafo que es: *«Que si el pensamiento es triste»*; y el 15.° del párrafo 3.° debe decir, *«Antes que el Rey es la pátria.»* En la poesía que sigue á la anterior con el epígrafe: *«En el aniversario de Cervantes»* léase *«Teruel»* y no *«en Teruel»* en el primer verso, y *alárabe* en vez de *árabe* en el segundo.

Hacemos con gusto esta rectificacion en obsequio del autor.

Hemos leido con sumo gusto la sentida y razonada comunicacion que los Maestros de Alfaro han pasado al Municipio de aquella ciudad, inspirada en la Real órden de 12 de Abril último, para recabar de aquel Ayuntamiento los auxilios pecuniarios á que la misma se refiere, así como la bien escrita epístola que nuestro ilustrado compañero y querido amigo el Sr. Romera, ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en vista de la negativa de aquel Ayuntamiento á los laudables deseos que se proponian sus profesores en su bien pensada comunicacion.

Ya que tan hábilmente ha puesto nuestro amigo el dedo en la llaga, conocedor como es de lo poco que puede el Magisterio de

primera enseñanza prometerse de la generalidad de los Municipios, bueno fuera que el Sr. Albareda patrocinase la idea que le propone en su atenta carta nuestro amigo, único medio de que el Congreso Nacional Pedagógico, sea tan concurrido como deben serlo solemnidades de esta naturaleza.

Nosotros unimos nuestras súplicas á las de nuestro amigo y escitamos el celo y nunca desmentido interés en favor de nuestra modesta clase de los Sres. Albareda y Riaño, así como de los Sres. Ros de Olano y Fernandez y Gonzalez para que puestos de acuerdo estos últimos tres con los primeros, consigan que se dicten las oportunas disposiciones, á fin de que, con cargo al material de escuelas, en donde haya mas de una pública de niños, pueda asistir uno de los Maestros, elegido por ellos, al mencionado Congreso nacional Pedagógico, pensamiento acariciado por el Sr. Romera y fácil de llevar al terreno de la práctica, como evidentemente prueba con copiosas é irrecusables razones en su bien meditada y atenta carta.

De todos modos conviene, á nuestro modo de ver las cosas, que la prensa profesional, y sobre todo la de la corte, se haga eco de la idea sustentada por nuestro amigo para ver, si tal como la propone ó con las modificaciones consiguientes, pueda realizarse todavía; y cuando no, que se estudie y prevea para otra ocasion el medio de conseguir la mayor concurrencia posible á tales actos, porque sabido es que el Magisterio de primera enseñanza en general, no está para desembolsos y que poco ó nada podemos esperar de los Municipios en asuntos de esta índole, habida consideracion á una multitud de causas y circunstancias que no son del caso examinar.

La sesion inaugural del Congreso Pedagógico se celebrará, como todas las siguientes, en el paraninfo de la Universidad, el domingo 28 de Mayo próximo, si S. M. el Rey, que ha de presidir el acto, se digna aprobar el dia mencionado.

Hará uso de la palabra S. M. el Rey, el Sr. Albareda, ministro de Fomento, y el presidente, general Ros de Olano, leyendo el Sr. Alcántara García la memoria de esta sesion inaugural.

Las demás sesiones se celebrarán por la tarde, durante los seis dias inmediatos.

Es ya un hecho que las empresas de ferro-carriles rebajan el 50 por 100 á los que vayan al Congreso, debiendo obtener los billetes por la presentacion de otros, verdadera y magnífica obra de arte que ejecutarán grátis los grabadores del Banco de España. Estos billetes se habrán de recoger en Madrid, para evitar extravíos, por las personas que deleguen los interesados, y los conservarán despues en su poder, como grato recuerdo de tan memorable acontecimiento.

Durante los dias del Congreso estarán abiertos, para poder ser visitados por los sócios, todos los museos, archivos, sitios Reales, jardines y cuanto de notable encierra la capital de España.

Se conceden quince dias de vacaciones á todos los que asistan, durante las cuales permanecerán cerradas, de Real órden, sus escuelas.

Varias Diputaciones provinciales han hecho el nombramiento de las personas que han de representarles en el Congreso pedagógico.

El Gobierno francés enviará como delegado al Inspector de las escuelas de París.

La exposicion de material de enseñanza, en que además de muchas casas editoriales españolas, escuelas y colegios de nuestro país, tomarán parte algunas naciones extranjeras, ha de constituir un espectáculo brillantísimo, pues hay casa alemana que ha remitido ya 200 objetos de sus almacenes, y de Alemania y Austria vienen libros, mapas, modelos de dibujos, globos, etc., procedentes de Altona, Berlin, Bielefeld, Breslan, Cassel, Dresde, Gera, Halle, Hamburgo, Leipsig, Mietemberg, Strasburgo, Stugar y Viena, exponiéndose, no sólo los métodos más adelantados de la Europa Central, sinó tambien es estado actual de las artes poligráficas en aquellos países. Especialmente de Cassel y Viena han salido obras procedentes de talleres que se cuentan entre los primeros de Europa. Estas son obras maestras de tipografía y litografía que representan la vida y arte antiguas, destinadas á la enseñanza superior.

La Asociacion general del Magisterio, cuyas asambleas se han de celebrar en los mismos dias que el Congreso pedagógico, eligirá probablemente de su seno, aquellos representantes que, en nombre de la Asociacion, hayan de hacer uso de la palabra en el Congreso pedagógico.

Los que deseen pertenecer al Congreso pedagógico remitirán á la Secretaría de *El Fomento de las Artes*, Luna, 11, Madrid, una inscripcion á este tenor. «Aceptando las bases publicadas, el que suscribe, de profesion..... residente en...... provincia de..... desea inscribirse como miembro del Congreso Nacional pedagógico organizado por *El Fomento de las Artes*.

de de 1882.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.